

Constituido en la Sala Capitular el Señor Teniente de Alcalde en cargos de Constitucional D. Gregorio Martínez, por ausencia del propietario, con ausencia del Concejal D. Urbano Hidalgo, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, y habiendo jurado hasta más de los once sin que concurrediera ningún otro Señor Concejal, dicho Señor Presidente ordenó ceestendile las presente actas negativa después de hacer constar que el Señor Alcalde y los Concejales D. Calisto Martínez y D. Federico Hidalgo se hallan ausentes y que se ignoran las causas que hayan tenido los demás Concejales para no concurrir a esta sesión, formando dicho Señor Presidente de que yo el Secretario no certifico

El Presidente

*Gregorio Martínez*

El Secretario

*Damia de la Peña*

En la Villa de Villadiego a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Constituido su Ayuntamiento en la sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Miguel Caamaño con asistencia de los Díñores Concejales D. Gregorio Martínez D. Urbano Hidalgo, D. Amistio Martínez, D. Calisto Martínez, D. Federico Hidalgo y D. Manuel Fernández de la Peña, para celebrar sesión por segunda convocatoria en virtud de no haber tenido lugar la ordinaria correspondiente al día 21 del actual por falta de asistencia de la mayoría de los individuos de esta corporación, y abierto el acto por el Señor Presidente de orden del mismo se dio lectura de las actas de sesión ordinaria correspondiente al día diez y ocho y negativa del veinticinco del actual que fueron aprobadas por unanimidad.

De asistencia se hace constar que los Concejales D. Manuel de la Peña y D. Cipriano García no han asistido a la presente sesión ignorando las causas que a lo hayan impedido.

Informado La corporación quedó enterada de haberse ingresado en Depósito por D. Santiago Moygo la cantidad de sesenta y cinco centimos importe de ventisésis latas de petróleo vacas procedentes del alumbrado público vendidas en subasta pública adjudicada al mismo al precio de veinticinco centimos cada una.

Silllos Dada lectura de una carta remitida por D. Francisco Guevara vecino de Quintanar de la Sierra ofreciendo los níñillos necesarios para las comidas de las proximas fiestas de esta Villa, y enterada la corporación así como del resultado de la entrevista que supuesto del particular ha tenido con dicho Señor el Concejal D. Gregorio Martínez: acordó por unanimidad a contento a dicho Señor en el sentido de que este Ayuntamiento a halle

dipuesto a aceptar su ganado en cantidad de quinientos setenta y cinco pesetas por los dos toros de muerte y trescientos setenta y cinco por los ocho para las comidas, los primeros en el concepto de venta y los últimos en el de renta siempre que sean de las edades y condiciones estipuladas por este Ayuntamiento en un todo conformes a las que sirvieron de base para la contrato efectuado con dicho Señor en el año de 1895, advirtiéndole a la vez que si el Ayuntamiento no contratase con cuadilla que se encargue de matar referidos dos toros le abonara la cantidad que corresponde a los mismos como en renta en la proporción que resulte cada uno de los otros ocho que facilite en dicho concepto, o sea considerando todos los diez como en renta.

**Toreros** — Así bien se acordó contratar a los cinco toreros que se han dirigido a esta Alcaldía ofreciendo sus servicios para dichas comidas a fin de que manifiesten en el término de tres días la cantidad en que pueden venir con otros dos banderilleros de sus cuadillas, para en su rota aceptar la proposición que se crea más ventajosa.

**Música** — También se acordó autorizar al Concejal D. Calito Martínez para que si le fuere posible contrate con una banda de música en número de veinti individuos por lo menos y cantidad decente a ciento cincuenta pesetas, libre de todo gasto por parte de este Ayuntamiento.

**Acuartelamiento de la Guardia Civil** — Dada igualmente cuenta por lectura íntegra de una comunicación fechada 18 del actual remitida por el Jefe de Línea de la Guardia Civil de esta Villa, haciendo presente que teniendo necesidad de mejorar el acuartelamiento que ocupa el puesto de la G. C. de la misma, proponga esta corporación los medios que en ello e interesa la sugeran para proporcionar nuevo alojamiento a la fuerza, gratis y dentro de las condiciones fijadas en el anuncio que acompaña a aquella para su fijación al público en el sitio de costumbre, cuyos esfuerzos en favor del cuerpo serán reconocidos y estimados como se merecen, anticipando el testimonio de su más sincera gratitud, y rogando se le comunique el acuerdo que se adopte para hacerlo así constar en el expediente que con tal motivo se halla instruyendo: la corporación después de una larga discusión acordó por unanimidad se manifieste a dicho Señor 1º Encargado de su instrucción, el sentimiento que la causa no era posible acceder a la petición del mismo y que únicamente puede contribuir a dicho fin con la subvención de cincuenta pesetas anuales, que desde hace bastantes años viene satisfaciendo y tiene consignada en el presupuesto del corriente ejercicio, que si bien parece insignificante teniendo en cuenta los buenos servicios que tan benemerita clase viene prestando, es considerable para este Municipio atendiendo a las muchas cargas obligatorias e imprescindibles que recaen sobre el mismo.

bres - Seguidamente se acordó el pago de quince pesetas a D. Quirino Díez vecino de Olmos por importe de tres carros de piedra creida y colocación de la misma en la obra de arreglo del camino titulado del Moro.  
id. Igualmente se acordó el pago diecisiete pesetas cincuenta y seis centimos al peón Ambrocio de Arce por jornales de tres días y medio ocupado en terminar la obra de arreglo del puente del corral del titulado Mataderos Viejo, a razón de siete y medio reales diarios.

• para los Novillos La corporación quedó enterada con agrado de la comunicación del Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha 22 del actual, por la que accediendo a la petición de la misma se digna conceder el competente permiso para celebrar en las próximas fiestas de esta Villa dos corridas de novillos y matar un toro el cada día proximando a la feria y adopten las precauciones necesarias para la seguridad de la plaza y conservación del orden público a fin de evitar accidentes desagradables; acordándose por unanimidad que por el Dr. Presidente se reproduzcan en su día las disposiciones que a este fin se dictaron en años anteriores.

varos monasterio Dada lectura de las circulares del Dr. Gobernador Civil y del Dr. Coronel Jefe de la Zona de reclutamiento de Burgos nº 11 inserta en el Boletín oficial correspondiente al dia 22 del actual, que recuerdan el cumplimiento de los artículos 143 y 144 de la ley de reemplazos vigente, referentes a la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo por un comisionado de cada Ayuntamiento que concurre a dicha Zona precisamente el dia primero de Agosto próximo; la corporación quedó enterada acordando nombrar Comisionado por la misma al Concejal D. Calisto Martínez proveyéndole de los documentos necesarios al efecto.

iles Así bien se acordó autorizar a expresidente D. Calisto Martínez para que en nombre y representación de este Ayuntamiento rújula de la Tesorería de Hacienda de la provincia el número y clase de ciertas personas correspondientes al mismo para el presente año económico.

mujer Resultando que durante los ocho días que ha estado expuesta al público la lista de vecinos con capacidad para ser individuos de la Junta Municipal de este Ayuntamiento en el presente año, no se ha presentado reclamación alguna contra la misma, la corporación acordó declararse definitiva señalando el dia ocho de Agosto próximo y hora de las once de su mañana para celebrar el sorteo de los individuos comprendidos en aquella que con el Ayuntamiento han de formar dicha Junta en refrendo periodo, anunciando al público la celebración de dicho sorteo en la forma de costumbre y reglamentaria.

• - Vistas varias denuncias presentadas por el juzgado municipal juzgado contra diferentes individuos de esta localidad por infracción de los bando dictados sobre policía rural, la corporación acordó por unanimidad se impone a los mismos las multas que en aquellos se determinan.